

## **Consultas Frecuentes. Ramón y Cajal, convocatoria 2012**

### **¿Se ha de realizar la presentación de la solicitud mediante firma electrónica?**

En el caso de los investigadores es opcional la presentación de la solicitud mediante firma electrónica. Para los Centros de I+D es obligatorio, mediante la firma electrónica del representante legal del Centro.

### **¿Qué certificados para firma electrónica se consideran válidos?**

La firma se realizará en la sede electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad (<https://sede.micinn.gob.es/firmarsolicitud>) con un sistema de firma electrónica avanzada. El certificado electrónico deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 10 de la resolución de convocatoria.

### **Los investigadores que presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que enviar alguna documentación adicional?**

No, la documentación correspondiente se debe adjuntar en la aplicación telemática de solicitud.

### **Los investigadores que no presenten la solicitud mediante firma electrónica ¿tienen que presentar alguna documentación impresa?**

Sí, pero únicamente el impreso de la Instancia de Solicitud registrado debidamente, ya que el resto de la documentación se debe adjuntar en la aplicación telemática de solicitud.

### **Si se realiza la presentación de la solicitud mediante firma electrónica ¿Cuál es el plazo para dicha presentación?**

Aunque la presentación se realice mediante firma electrónica ha de hacerse dentro del plazo para la presentación de solicitudes, que es el establecido en el artículo 9 de la convocatoria, 27 de noviembre de 2012 hasta las 15:00h peninsulares.

### **¿En qué lugares deben presentar la solicitud los investigadores que no opten por la presentación mediante firma electrónica?**

En estos casos, una vez realizada la presolicitud electrónica, es imprescindible, para que sea admitida a trámite, presentar la solicitud, dentro del plazo establecido en la convocatoria en algún registro válido.

### **Se recomienda la presentación en el Registro del Ministerio de Economía y Competitividad de la calle Albacete, nº 5, 28071 Madrid.**

Asimismo, se puede presentar en alguno de los lugares indicados a continuación:

- En los Registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.
- En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
- Por correo certificado, de la siguiente manera:  
Se lleva a Correos el sobre abierto para que sellen la solicitud y también la fotocopia de dicha solicitud, que una vez sellada sirve de resguardo. Se cierra el sobre con la solicitud original firmada y sellada. La fecha de sellado en Correos será la que se considere como fecha de registro de la solicitud.

- Además de las formas indicadas, las solicitudes podrán presentarse en los restantes lugares indicados en el apartado 4 del artículo 38 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Una solicitud de investigadores ¿puede ser presentada en el Registro de una Universidad o del Centro de I+D?**

No, los Registros válidos para la presentación de solicitudes son los indicados en el artículo 24.2 b) 3º de la Resolución de convocatoria, es decir, los indicados en la pregunta anterior.

Entre estos Registros válidos no se encuentran los de las Universidades ni los de los propios Centros de I+D, por lo que la presentación de una solicitud en el Registro de estas entidades no producirá efecto hasta que llegue a un registro válido, es decir, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido y no el momento de presentarla ante el registro de la Universidad o del Centro de I+D.

**¿Se considera válida una solicitud de investigadores que presente un registro de salida?**

No, sólo se aceptarán las solicitudes que presenten un registro de entrada de alguno de los lugares válidos indicados en los puntos anteriores.

**Para un investigador residente en el extranjero, ¿cuáles son los medios recomendados para presentar su solicitud?**

Si no optan por la presentación mediante firma electrónica, los investigadores residentes en el extranjero deben utilizar las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

**Un investigador residente en el extranjero, ¿puede utilizar un servicio de correos cualquiera para presentar su solicitud?**

Sí, pero se recuerda que cualquier servicio de correos en el extranjero, público o privado, no es un registro válido. Por tanto, en el caso de presentar la solicitud ante uno de estos servicios, la fecha de registro de la misma será cuando sea recibida en un registro válido de los indicados anteriormente y no el momento de presentarla ante tal servicio de correos.

**¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar en la solicitud telemática de los investigadores?**

Los investigadores han de adjuntar los ficheros pdf siguientes: CV (obtenido utilizando el formato Curriculum Vitae Normalizado), memoria de las 10 aportaciones más relevantes del investigador y título o certificación académica con indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

Adicionalmente, los investigadores que se acojan a alguno de los supuestos de interrupción o acrediten un grado de minusvalía igual o superior al 65% deben adjuntar los ficheros pdf de los documentos que lo acrediten.

**¿Qué modelo de CV se ha de utilizar?**

Se ha de utilizar de forma obligatoria el formato Currículum Vitae Normalizado (CVN) generando preferiblemente la versión en idioma inglés a través de la página web <https://cvn.fecyt.es/>. En la página web del subprograma y en la aplicación de solicitud hay un enlace para ello (en la aplicación de solicitud, una vez que se selecciona el CV como documento a anexar, se encuentra el enlace dentro de los pdfs que aparecen).

**¿Se ha de adjuntar la memoria de la línea de investigación propuesta?**

No, a diferencia de años anteriores no se presenta línea de investigación. La evaluación se hará, mediante dos fases, en base a los méritos curriculares.

**¿Es necesario indicar en un documento independiente las 10 aportaciones más relevantes del CV?**

Sí, utilizando el modelo disponible en la página web del subprograma, hay que indicar las 10 aportaciones que el investigador considere más relevantes de entre las recogidas en su Curriculum Vitae y adjuntarlo en la solicitud telemática.

**¿Qué aportaciones del CV se consideran más relevantes para incluir en el fichero citado anteriormente?**

Según consta en el artículo 30.1.a) de la convocatoria: los artículos publicados en revistas científicas, incluidas las electrónicas, los libros o capítulos de libros científicos y técnicos, así como las indicativas de la capacidad de gestión de I+D+i y de transferencia de tecnología que supongan una contribución significativa y mensurable al sector productivo: proyectos concedidos, patentes licenciadas, participación en contratos de colaboración, etc.

**¿Se debe adjuntar en el formulario del investigador fichero pdf del NIF, NIE o pasaporte?**

Si se introduce en la solicitud como documento de identidad el pasaporte sí hay que enviar el fichero electrónico correspondiente a su copia.

Si se introduce como número de identidad un NIF o NIE y en la aplicación de solicitud no se da el consentimiento para que el órgano instructor pueda comprobar los datos de identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, también hay que aportar fichero electrónico de dicho documento.

**¿En la solicitud de los centros es necesario adjuntar la acreditación del nombramiento del representante legal?**

No, a diferencia de años anteriores no es necesario.

**¿En la solicitud de los centros es necesaria la firma de conformidad del representante de la Comunidad Autónoma correspondiente?**

Sólo en aquellos casos en los que la cofinanciación de los contratos ofertados y/o la futura creación de puestos permanentes dependan de la misma.

**Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?**

El estado de la solicitud se puede consultar desde la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@, a la que se accede desde la página web del Ministerio de Economía y Competitividad a través de su Sede Electrónica.

**¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?**

Se puede acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@ mediante el usuario y contraseña de RUS (Registro Unificado de Solicitantes) utilizado para realizar la solicitud o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

**Además de consultar la situación de mi solicitud ¿Qué otras acciones se realizan a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@?**

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de la Carpeta Virtual de Expedientes-Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deben efectuar a través dicha Carpeta Virtual.

Las personas jurídicas que participen en estos procedimientos están obligadas a presentar las solicitudes, escritos y comunicaciones pertinentes con un sistema de firma electrónica avanzada.

En el caso de las personas físicas la presentación con un sistema de firma electrónica avanzada tendrá carácter preferente, pero será voluntario. Si no utilizan firma electrónica deberán imprimir los documentos que genere automáticamente la aplicación telemática, firmarlos manualmente y presentarlos en un registro válido de entre los indicados en la convocatoria.

#### **¿Está restringido el acceso a estas ayudas a doctores españoles?**

No. La convocatoria está abierta a todos aquellos doctores que cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, sin menoscabo de su nacionalidad.

#### **¿Se puede presentar solicitud simultáneamente a los Subprogramas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva?**

No, no se podrá presentar solicitud simultáneamente a los Subprogramas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva. Si se presentara una solicitud a los dos subprogramas, se desestimará la de Juan de la Cierva.

#### **Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Subprograma Ramón y Cajal ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncié a la ayuda?**

Si actualmente estás disfrutando o has disfrutado de un contrato financiado por el Subprograma Ramón y Cajal, no puedes presentar solicitud de participación en esta convocatoria. Tampoco puedes aunque no hayas llegado a incorporarte o hayas renunciado a la ayuda. Es decir, no pueden presentar solicitud aquellos investigadores que hayan estado incluidos en alguna de las resoluciones de concesión de convocatorias anteriores, independientemente de que hayan llegado a incorporarse o no al Centro de I+D.

#### **Si actualmente estoy disfrutando de un contrato financiado por alguna de las convocatorias anteriores del Subprograma Juan de la Cierva, ¿puedo presentarme a esta convocatoria? ¿Y si aún no me he incorporado al Centro de I+D? ¿Y si renuncio a la ayuda?**

Si estás disfrutando de un contrato financiado por el Subprograma Juan de la Cierva sólo puedes presentar solicitud si, desde la fecha de tu incorporación efectiva al Centro de I+D hasta el 1 de abril de 2013, excluyendo las suspensiones de contrato, has disfrutado de más de 1 año de contrato a cargo de dicho subprograma.

Si en la fecha de publicación de esta convocatoria tenías concedida una ayuda Juan de la Cierva, aunque no te hubieras incorporado todavía o renuncies a ella posteriormente, no puedes presentar solicitud en la convocatoria 2012 del Subprograma Ramón y Cajal. Si has renunciado expresamente a la ayuda en fecha anterior a la de publicación de esta convocatoria, te hayas llegado a incorporar o no, sí puedes presentar solicitud.

#### **¿Cuántas solicitudes se pueden presentar?**

Cada investigador solicitante podrá presentar **una única solicitud**. En ella se seleccionará **un área temática**, que se debe corresponder con el campo o área científica en la que haya desarrollado su actividad investigadora el candidato.

#### **¿Dónde se puede encontrar la relación de las áreas temáticas?**

La relación de áreas temáticas se encuentra, dentro de la página web del Ministerio, en el Subprograma Ramón y Cajal, convocatoria 2012, y dentro de convocatoria en el apartado solicitud. Asimismo figura en el artículo 30 de la resolución de convocatoria.

**¿Se podrá hacer más de una solicitud telemática?**

No, la aplicación telemática no lo permite, ni el caso de los Centros ni en el de los candidatos. Se permitirán hacer en la solicitud tantos cambios como se desee, que se podrán ir guardando y una vez que se considere definitiva, ya no se podrá hacer otra solicitud. Previamente la aplicación dará sucesivos mensajes de aviso antes de que se genere dicha solicitud definitiva.

**¿Es necesario tener homologado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte, el grado de doctor obtenido en el extranjero antes de la fecha de entrada en vigor de la Resolución que publica la convocatoria del Programa?**

No. Basta con la acreditación académica del grado de doctor en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes.

**¿Qué fecha se considera la de obtención del grado de doctor?**

Se entiende como fecha de obtención del grado de doctor la fecha de lectura y aprobación de la tesis doctoral. Por tanto se podrá acreditar mediante el título de doctor o una certificación académica, siempre que en ellos haya una indicación expresa de la fecha en la que se obtuvo el grado de doctor.

**¿Cuál es la fecha límite de obtención del grado de doctor para poder presentar la solicitud de participación?**

La fecha de obtención del grado de doctor no puede ser anterior al día uno de enero de 2002. No obstante, y con objeto de tener en cuenta los aspectos sociales relacionados con la carrera investigadora, se regulan en el artículo 22.1.b) de la convocatoria los motivos o causas de interrupción que implican una ampliación de esta fecha límite, siempre que se hayan producido entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2002.

**¿Todas las causas de interrupción suponen la misma ampliación de la fecha límite para la obtención del grado de doctor?**

No, varían los periodos a aplicar en función de la causa que se acredite, dentro de las recogidas en el artículo citado en la pregunta anterior.

**He tenido más de una baja por maternidad o paternidad entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2002 ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?**

Se aplicará una ampliación de 1 año por cada hijo, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud.

**He tenido una enfermedad o accidente con baja médica igual o superior a 3 meses entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2002 ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?**

Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado redondeando al alza a meses completos, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud.

**He acreditado atención a personas en situación de dependencia, con arreglo a lo recogido en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre por un periodo mínimo de 3 meses, entre la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes y el día uno de enero de 2002 ¿qué ampliación se aplica a la fecha límite de obtención del grado de doctor?**

Se aplicará una ampliación igual al periodo de baja justificado, redondeando al alza a meses completos, siempre que se acredite documentalmente en la solicitud.

**En el caso de que haya obtenido más de un doctorado, ¿cuál de los doctorados debo utilizar para contabilizar el número de años desde la obtención del doctorado?**

El doctorado que se utilizará para calcular el tiempo transcurrido desde que un investigador es doctor es el primer doctorado obtenido, independientemente de la relación entre la materia sobre la que verse cualquiera de los doctorados obtenidos y la solicitud presentada.

**El requisito de movilidad de haber realizado estancias posdoctorales de al menos 24 meses en Centros de I+D diferentes del que me incorpore a través de esta convocatoria, indicado en el artículo 32.5 ¿Hasta cuándo se puede contabilizar?**

Las estancias en Centros de I+D que pueden ser contabilizadas para cumplir este requisito deben estar comprendidas entre la fecha de obtención del doctorado y el último día de plazo que tengan los investigadores incluidos en la primera propuesta de candidatos seleccionados para presentar los acuerdos de incorporación. Será de aplicación a todos los candidatos seleccionados, **incluidos, en su caso, aquellos que previamente hayan sido reservas.**

**Como “estancia de al menos 24 meses en un centro distinto del que se pretende incorporar”, ¿sería posible aportar una estancia únicamente en un centro o instituto de un OPI y solicitar la incorporación en otro centro que también pertenezca a dicho OPI?**

Sí. En este caso, el OPI deberá, a través de su representante legal, justificar mediante un informe razonado que dicha estancia supone indiscutible movilidad. Esta justificación deberá ser presentada por el OPI junto al acuerdo de incorporación. En este sentido se considerará OPI a los organismos públicos de investigación reconocidos por la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

**Dentro de mi etapa posdoctoral, he estado incorporado en un centro mixto, como puede ser, por ejemplo, Universidad-CSIC ¿Cómo computa este periodo a efectos del requisito de estancias establecido en la convocatoria?**

Esta estancia se consideraría desarrollada por igual en las dos entidades que constituyen el centro mixto, en este ejemplo sería como haberla realizado tanto en el CSIC como en la Universidad, por lo que no sería válida para acreditar el cumplimiento de ese requisito en el caso de que se quiera acordar la incorporación con cualquiera de dichas entidades.

**He cursado íntegramente y he obtenido el título de doctor en una Universidad extranjera, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?**

No, por haber cursado y obtenido el título de doctor en una universidad extranjera ya se considera cumplido el requisito de movilidad. Únicamente deben haber transcurrido al menos 24 meses entre la obtención del doctorado y la fecha de presentación de los acuerdos de incorporación.

**Puedo acreditar un grado de minusvalía igual o superior al 65%, ¿debo cumplir algún requisito de movilidad?**

No, pero sí deben haber transcurrido al menos 24 meses entre la obtención del doctorado y la fecha de presentación de los acuerdos de incorporación.

**¿Cómo se computa el periodo de 24 meses al que se hace referencia en los dos casos anteriores: acreditación de un grado de minusvalía igual o superior al 65% o de haber obtenido el doctorado en una Universidad extranjera?**

Igual que en el caso de tener que acreditar la realización de estancias posdoctorales. Se contabiliza a partir de la obtención del doctorado y hasta el último día de plazo que tengan los investigadores incluidos en la primera propuesta de candidatos seleccionados para presentar los acuerdos de incorporación. Será de aplicación a todos los candidatos seleccionados, **incluidos, en su caso, aquellos que previamente hayan sido reservas.**

**¿Debemos los investigadores solicitantes presentar en la solicitud aceptaciones previas por parte de los Centros de I+D?**

No. No se requiere la presentación de acuerdos previos de incorporación junto a la solicitud.

**¿Cuándo se deben iniciar los contactos entre investigadores y Centros de I+D para acordar la incorporación del investigador al Centro?**

Una vez se realice la evaluación y selección de los investigadores y se haya publicado en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad tanto la relación de investigadores seleccionados como de Centros de I+D elegibles (con la oferta de contratos que han realizado), se abrirá un plazo de 30 días naturales para la firma de acuerdos de incorporación entre investigadores y Centros de I+D. En ese momento, y para facilitar las labores de contacto entre ambas partes se publicará en la página web la información indicada en el artículo 32.2 de la Resolución de convocatoria.

En todo caso, los investigadores y Centros de I+D pueden iniciar estos contactos ya, sondeando el interés de la otra parte en la incorporación a un determinado Centro de I+D, de forma que, en el caso de que el investigador sea seleccionado, se pueda firmar el acuerdo de incorporación de forma rápida y sencilla.

**¿Tenemos los investigadores solicitantes que adjuntar en la solicitud cartas de presentación y trabajos de investigación como en otras convocatorias anteriores?**

No se deben adjuntar en la solicitud ni cartas de presentación ni trabajos de investigación, únicamente será necesario cumplimentar los apartados que contiene el formulario de solicitud. En caso de que se adjunten en la solicitud, no se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.

**¿Dónde puedo encontrar los Códigos UNESCO necesarios para cumplimentar algunos campos del CV?**

La Nomenclatura Internacional de la UNESCO para los campos de ciencia y tecnología se encuentra, dentro de la página web del Ministerio, en el Subprograma Ramón y Cajal, convocatoria 2012, y dentro de convocatoria en el apartado solicitud.

**¿Tengo que cumplimentar en la solicitud de investigador el campo correspondiente a los Códigos NABS?**

Sí, hay que marcar en las solicitudes el código correspondiente. El hecho de incluir en las solicitudes los códigos NABS -Nomenclatura para el Análisis de Programas y Presupuestos Científicos- de Eurostat, para identificación de objetivos socioeconómicos, permitirá que nuestros Programas puedan estar incluidos en los estudios estadísticos sobre créditos presupuestarios públicos de I+D. Se encuentran, dentro de la página web del Ministerio, en el Subprograma Ramón y Cajal, convocatoria 2012, y dentro de convocatoria en el apartado solicitud.

**Durante el plazo para la firma de acuerdos de incorporación ¿Puede un Centro de I+D modificar su distribución de contratos inicial por áreas temáticas?**

Sí, en la convocatoria de este año la distribución de las plazas por áreas temáticas que los centros realicen en su solicitud tiene únicamente carácter orientativo.

**¿Qué tipo de contrato laboral debe firmarse entre investigadores y Centros de I+D?**

La resolución de convocatoria únicamente establece que los contratos deberán ser a tiempo completo y tener una duración mínima de 5 años, a partir de la fecha de incorporación del investigador a su puesto de trabajo, no pudiendo tener una fecha de celebración anterior a la fecha de publicación de la resolución de concesión.

Por tanto, se puede utilizar cualquier modalidad de contrato existente en la legislación laboral vigente siempre que la duración de este contrato sea al menos de 5 años, por lo que estos

contratos pueden tener una duración de 5 ó de más años, correspondiendo esta decisión al acuerdo entre investigadores y Centros de I+D.

También pueden tener desde su inicio carácter indefinido, o ser sustituidos por otros con este carácter a lo largo del periodo de ayuda, sin que por ello se altere ninguna de las disposiciones establecidas en el subprograma.

#### **¿Establece esta convocatoria un mayor compromiso de estabilización por parte de los Centros de I+D?**

Sí, la convocatoria incorpora este año un mayor compromiso en la estabilización de los investigadores por parte de los centros de I+D, introduciendo una dotación de 100.000 euros por cada plaza para aquellos centros que, habiendo sido beneficiarios de una ayuda para la contratación de doctores dentro de este subprograma, hayan creado los correspondientes puestos de trabajo de carácter permanente figurando como requisito el cumplimiento de los criterios de calidad del programa I3.

#### **¿Qué ocurre si la estabilización se produce finalizada la ayuda de cinco años para la contratación?**

Según establece el artículo 20.3 de la convocatoria, si la cobertura de la plaza se produce con posterioridad a la finalización de ayuda para la contratación el plazo máximo para la cobertura será de 9 meses a partir de dicha finalización, y la situación contractual del investigador y su coste hasta tal momento será responsabilidad de los Centros de I+D.

#### **¿Hay que solicitar financiación adicional?**

No es necesario, se concede a cada contrato que haya resultado financiable una financiación adicional que en esta convocatoria se ha aumentado a 40.000 €.

#### **¿Qué plazo existe para gastar la financiación adicional de 40.000 € que se concede a cada contratado?**

En esta convocatoria el gasto de esta financiación adicional **de 40.000 €** destinada a cubrir los gastos directamente relacionados con la ejecución de las actividades de investigación del investigador contratado, una vez incorporado a su puesto de trabajo en el Centro de I+D, deberá realizarse durante las **CUATRO PRIMERAS ANUALIDADES DE CONTRATO**, iniciándose su cómputo desde el día de la efectiva incorporación del investigador a dicho Centro. En este periodo puede el investigador distribuir la ejecución de esta cantidad para financiar los conceptos de gasto indicados en el artículo 20 de la convocatoria.

#### **¿Qué plazo tendré para incorporarme al Centro de I+D?**

Un plazo máximo de 6 meses desde la fecha de publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de la Resolución de concesión, y siempre de acuerdo con el centro. En los casos en que sea necesario un plazo de tiempo mayor, el órgano concedente podrá conceder una ampliación del plazo de incorporación, principalmente en aquellos casos motivados por la actividad de investigación que se esté desarrollando.

#### **¿Cuál es el plazo de los investigadores que están contratados bajo el Programa Juan de la Cierva, para incorporarse a los Centros de contratación bajo el Subprograma Ramón y Cajal? ¿Qué plazo tienen?**

El plazo máximo es de 6 meses desde la fecha de la publicación en la Sede Electrónica del Ministerio de Economía y Competitividad de la Resolución de concesión, al igual que para el resto de los investigadores.

**Si solicitara una ampliación en el plazo de incorporación y no me hubieran contestado en el plazo de 20 días hábiles desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión ¿se debe presentar el contrato?**

Sí. Según el artículo 33 los Centros de I+D dispondrán de un plazo de 20 días hábiles desde la fecha de la publicación de la Resolución de concesión para formalizar los contratos con los investigadores y remitirlos al órgano concedente. La fecha de incorporación que se debe reflejar en el contrato en este caso deberá estar comprendida dentro del plazo establecido en el artículo 33.2, es decir, dentro de los 6 meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución de concesión.